

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 267/2017

Viedma, 25 de abril de 2017

VISTO:

La Constitución Pcial - art 224 la Ley K Nro. 2430 - art. 44 ss. y cc -, la Ley K 4199 - art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la manda del Artículo 224 de la Constitución Provincial el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria y que es necesario, para su debido ejercicio, adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la debida contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder, como también la recuperación del valor mediante el incremento de las mismas cuando ello se considere necesario. Todo, en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que atento a ello y en el marco de la negociación colectiva establecida por la Ley Nro, 5.009, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial diferentes propuestas de recomposición salarial, aceptando aquella un incremento del diez por ciento (10 %) a partir del 01/03/2017, un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/05/2017 y un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/08/2017, acumulativo, todo conforme surge del Acta N° 7/2017, de la Comisión de Evaluación y Recomposición Salarial ratificada por Acta Nro. 4/2017 de la Comisión de Negociación Judicial, ambas de fecha 24/04/2017.

Que en consecuencia corresponde respetar el acuerdo al que se arribara con la representación gremial.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que manda establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención de la titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder

Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
y LA PROCURADORA GENERAL
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable, del diez por ciento (10 %) retroactivo a partir del 01/03/2017, un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/05/2017 y un cinco por ciento (5 %) a partir del 01/08/2017, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Establecer que el reajuste dispuesto por el artículo 1ro. de la presente, también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 3º.- Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 4º.- La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, cumplido , archívese.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ –
ALVAREZ – Procurador Gral. Subrogante.**

BARONI - Administrador General del Poder Judicial.